



Pachuca de Soto, Hidalgo; a veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.

Se da cuenta de tres escritos recibidos en oficialía de partes de este Tribunal de fechas veintitrés y veinticuatro de agosto suscritos por **Geovani Ramírez Hernández**, en su carácter de Síndico Procurador y **Cesar Leandro Hernández Ramírez**, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control, ambos del Municipio de Tasquillo, Hidalgo, mismos que contienen lo que se precisa a continuación: **I.** Copias certificadas de los comprobantes de pago de nómina efectuados a los integrantes del Ayuntamiento, del mes de octubre del año dos mil veintiuno a la fecha, constante de doscientas sesenta y seis fojas; **II.** Copias certificadas de oficio dirigido a Marcos González Trejo, de fecha uno de febrero del dos mil veintiuno, signado bajo el número AMT/095/02/2022, constante de dos fojas; **III.** Copia simple del sistema de registro de servidores públicos sancionados; **IV.** Copia simple de captura de pantalla de la página del Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionadores; **V.** Copia certificada del recurso de revocación de fecha doce de enero del dos mil veintitrés, expedida por el Ing. Humberto fuentes portillo en su calidad de Secretario General Municipal De Tasquillo, Hidalgo, consistente en 11 once fojas; **VI.** Copia certificada de constancia de notificación de fecha trece de enero del año en curso; **VII.** Copia certificada de oficio número OF/US/TAS/03/2022.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; en los artículos; 116, fracción IV, inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345 346 fracción IV, 347, 349, 352, 364, 365, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433, fracción IV, 434, fracción IV, 435) del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, 73 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo **se acuerda:**

Primero. Ténganse por recibidos los escritos de cuenta y sus anexos, los cuales se deberán **agregar a los autos**, para los efectos conducentes.

Segundo. Se tiene al H. Ayuntamiento de Tasquillo, Hidalgo por conducto de su Síndico Procurador, así como al Titular del Órgano Interno de Control de dicho Municipio, dando cumplimiento a los proveídos de fecha veintiuno y veintidós de agosto, por lo que se deja sin efecto los apercibimientos decretados en dichos acuerdos.

Tercero. Derivado del contenido de las constancias de cuenta, específicamente de la marcada con el número **II**, **se ordena dar vista** al actor Marcos González Trejo, con copia simple del oficio y de sus anexos, para que en un plazo no mayor de **veinticuatro horas manifieste lo que a su derecho convenga**, respecto de dichas constancias.

Cuarto. Notifíquese como en derecho corresponda.

Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada ~~María Fernandá Soto Granados~~, quien autentica y **DA FE**.